



C I R C U L A R CSJCUC20-331

Fecha: jueves, 24 de septiembre de 2020

Para: JUECES PROMISCUOS Y PENALES EN TODAS LAS CATEGORÍAS, Y JUECES DE E.P.M.S. DE CUNDINAMARCA

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: *“PROBLEMÁTICA DE HACINAMIENTO DE P.P.L EN ESTACIONES DE POLICÍA DE CUNDINAMARCA”.*

Apreciados Funcionarios Judiciales:

Dando alcance a lo acordado por este Consejo Seccional en Sesión Ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2020, comedidamente ponemos en Su conocimiento el contenido del Oficio No. 1414 de fecha 9 de septiembre de 2020, remitido vía correo electrónico institucional a esta Corporación (EXTCSJCU20-3510), a través del cual la doctora DIANA MARCELA GONZÁLEZ LAMPREA, Procuradora Provincial de Zipaquirá, dirige comunicación al Consejo Superior de la Judicatura, dando noticia de los hallazgos encontrados en visita de seguimiento de la Acción preventiva E-2020-061775 el 25 de abril pasado, en relación con personas que se encuentran privadas de la libertad en calidad de sindicados y/o condenados, en la Estación de Policía de Zipaquirá, a quienes no les ha sido resuelta su *situación* jurídica.

Adicionalmente se les informa que se ha recibido misiva de la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca, poniendo de presente que el próximo 25 de septiembre de 2020 se adelantará reunión con participación de distintos actores, *“con el fin de construir acciones encaminadas a coadyuvar en la labor de traslado de las personas privadas de la libertad recluidas en las unidades policiales a instalaciones de los distintos Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios de Cundinamarca.”* (Sic), con lo que se advierte una problemática generalizada que está presente en todo el Circuito Judicial de Cundinamarca y que requiere especial atención por parte de los operadores judiciales que conocen dichas Causas.

En razón a lo anterior, extendemos voz de alerta a los señores Jueces, a efectos de que dispongan la mayor celeridad posible en la resolución de la situación jurídica de las P.P.L. que se encuentren en las condiciones aludidas, aunado a las repercusiones de orden Social, Jurídico y Humanitario que dicha problemática representa.

Cordialmente,

Hoja No. 2 Oficio No. CSJCUC20-331 de 24 de septiembre de 2020

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Anexo: Oficio No. 1414 del 9/09/2020

Copia a: DIANA MARCELA GONZÁLEZ LAMPREA, Procuradora Provincial de Zipaquirá
(mparra@procuraduria.gov.co)

JASS/ALSS